

## **I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

## **II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

## **III. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

## **IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## **V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

## **VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.



EXPEDIENTE: 520/GRO/2013  
C.A.: 16.27S.714.1.6-36/2013  
BITÁCORA: 12/KW-0005/12/16

OFICIO No. SGPA-DGZFM-TAC- 624 /2017

Ciudad de México, a 16 FEB 2017

**MVZ. Martín Vargas Prieto**  
**Delegado Federal en el estado de Guerrero**  
Av. Costera Miguel Alemán N° 315, edificio Abed  
3er piso, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.  
**PRESENTE.**

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. 143 /2017 de fecha 16 FEB 2017 2017, por la que se autoriza a la **C. Ana Esperanza Rellstab Chimalpopoca** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-058/14**, a favor de **Laura Elizabeth Paetau Rellstab**, respecto de una superficie de **222.51 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la playa La Madera, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, para **uso exclusivo de dos cabañas de descanso (uso fiscal general)**.

Asimismo, remito a usted la Resolución Administrativa No. 144 /2017 de fecha 16 FEB 2017 2017, mediante la cual se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-058/14**, por la cesión de derechos a favor de **Laura Elizabeth Paetau Rellstab**.

Al respecto, de la manera más atenta se solicita de su valioso apoyo a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, y se proceda a notificar dichos documentos; pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realice la diligencia de la notificación de la Cesión de Derechos y obligaciones de la Concesión y de manera posterior se realice la notificación de la Modificación a las Bases por la Cesión de Derechos.

En caso de no encontrar en el domicilio a cualquiera de los interesados, le pido atentamente, se deje citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 520/GRO/2013  
C.A.: 16.27S.714.1.6-36/2013  
BITÁCORA: 12/KW-0005/12/16

Para el caso de que no se atienda el citatorio, la notificación deberá realizarse a cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio; lo anterior con fundamento en el artículo 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

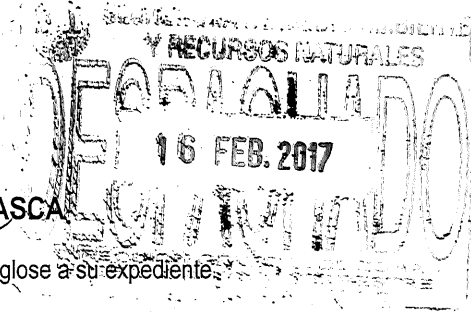
Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General, los acuses de las resoluciones que nos ocupan sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose a su expediente.



LQV\*CACR\*CSB.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y  
AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 520/GRO/2013  
C.A. 1627S.714.1.6-36 /2013

Resolución n° 144 /17

En la Ciudad de México, a

16 FEB 2017

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-058/14**.

RESULTANDO

- I. El **26 de marzo del año 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Ana Esperanza Rellstab Chimalpopoca** el Título de Concesión **DGZF-058/14** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **222.51 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la playa La Madera, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, así como las obras autorizadas en el instrumento jurídico, consistentes en **dos cabañas de descanso en una superficie de 72 m<sup>2</sup> con estructura de madera de la región, techo de teja y palma, piso de madera de palma, áreas verdes con palmeras y palmas para su decoración**, exclusivamente para un uso de **dos cabañas de descanso**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.
- II. En fecha **16 FEB 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **143** en cuyos términos se autorizó a **Ana Esperanza Rellstab Chimalpopoca** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-058/14** en favor de **Laura Elizabeth Paetau Rellstab**.
- III. **Laura Elizabeth Paetau Rellstab (ahora) "LA CONCESIONARIA"** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]
- IV. No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.
- V. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y a **Laura Elizabeth Paetau Rellstab** se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 520/GRO/2013  
C.A. 1627S.714.1.6-36 /2013

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- I. El 26 de marzo del año 2014, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de **Ana Esperanza Rellstab Chimalpopoca** el Título de Concesión **DGZF-058/14** otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **222.51 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la playa La Madera, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, así como las obras autorizadas en el instrumento jurídico, consistentes en **dos cabañas de descanso en una superficie de 72 m<sup>2</sup> con estructura de madera de la región, techo de teja y palma, piso de madera de palma, áreas verdes con palmeras y palmas para su decoración**, exclusivamente para un uso de **dos cabañas de descanso**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**; con una **vigencia de 15 años**.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 520/GRO/2013  
C.A. 1627S.714.1.6-36 /2013

- II. En fecha **16 FEB 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **143** en cuyos términos se autorizó a **Ana Esperanza Rellstab Chimalpopoca** a ceder los derechos y obligaciones del Título de Concesión **DGZF-058/14** en favor de **Laura Elizabeth Paetau Rellstab**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión **DGZF-058/14**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **Laura Elizabeth Paetau Rellstab**, respecto de una superficie de **222.51 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar ubicada en la playa La Madera, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, así como las obras originalmente autorizadas en la concesión consistentes en **dos cabañas de descanso en una superficie de 72 m<sup>2</sup> con estructura de madera de la región, techo de teja y palma, piso de madera de palma, áreas verdes con palmeras y palmas para su decoración**, exclusivamente para un uso de **dos cabañas de descanso**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una **vigencia de 15 años**.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **"LA CONCESIONARIA" Laura Elizabeth Paetau Rellstab**, actual titular de la **Concesión DGZF-058/14**, en el último domicilio señalado para tales efectos; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 520/GRO/2013  
C.A. 1627S.714.1.6-36 /2013

**SEXTO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "**LA CONCESIONARIA**" que el expediente **520/GRO/14** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LQV\*CACR\*CSB.